



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

**Expediente n.º:** 716/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Acuerdo extensión revisión de precios de los contratos de obras incluidas en el Real Decreto-ley 3/2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 ha repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Los precios de las materias primas, necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, han subido con fuerza e incidido de una forma directa en la ejecución de determinados contratos del sector público, en especial de los contratos de obras.

Consecuencia de ello, se ha producido un incremento extraordinario de ciertos costes, imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

Sin perjuicio del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dimensión y la naturaleza imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de algunas materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicha previsión legal en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.

Así, a consecuencia de esta situación, el Estado aprobó el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por su parte, aprobó el Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

En el reseñado Acuerdo se supedita la aplicación a las entidades locales de Castilla y León del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, al hecho de que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno.

Al amparo de la remisión que efectúa el Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento considera conveniente extender la aplicación a su ámbito de las medidas de revisión de precios de los contratos de obras incluidas en el Real Decreto-ley 3/2022.

Sin embargo, los contratos menores quedarán excluidos de la aplicación de estas medidas excepcionales, puesto que, por la propia duración y naturaleza de esos negocios, la incidencia de los hechos que motivan las mismas es mínima y quedaría





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

subsumida, de cualquier manera, en el principio de riesgo y ventura.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada y visto el informe emitido por el Secretario, de fecha 5 de mayo de 2022 y CSV 7Q44RAFWEQARKSNY2N7HM7ETY, se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Primera.-** Aplicar a los contratos de obras del sector público en los que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro opera como órgano de contratación, las medidas en materia de revisión excepcional de precios previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Los contratos menores de obras quedan excluidos de la aplicación de estas medidas.

**Segunda.-** Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la ciudad de Toro en la fecha determinada al margen de esta resolución tramitada y firmada electrónicamente, previa validación de Secretaría.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Tomás del Bien Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CSV



Cód. Validación: 66EC6QAC99J24L9FZE933FC3Y | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2